

NEWSLETTER | Novedades

1. Pago a cuenta sobre Sociedades – Diciembre 2018

2. Declaración Censal

3. Impuesto de Actividades Económicas

4. Notificaciones electrónicas

5. Plazos de Prescripción

6. Ley de Protección de Datos

1. Pago a Cuenta: Impuesto sobre Sociedades

Les recordamos que la presentación del Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades se realiza en el mes de Diciembre

Domiciliación	Hasta el día 15 de Diciembre
Presentación	Hasta el día 20 de Diciembre

Rogamos nos faciliten la información antes **del próximo 10 de Diciembre** para aquellas empresas que estén acogidas u obligadas a la Opción B de la tributación del Pago a cuenta sobre el Impuesto de Sociedades (tributación por resultado).

El presente pago a cuenta de Sociedades (Opción "A"), se corresponde con el porcentaje a ingresar que se deriva de la cuota del ejercicio presentada el pasado mes de julio en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2017.

Adjuntamos cuadro resumen del Impuesto sobre Sociedades:

Presentación	Periodo	Opción "A"	Opción "B"
20/04/2018	1P 2018	s/ Cuota ejercicio I. Soc '16	PyG de 01 enero a 31 marzo
25/07/2018	0A 2017	Impuesto Sociedades 2017	Impuesto Sociedades 2017
20/10/2018	2P 2018	s/ Cuota ejercicio I. Soc '17	PyG de 01 enero a 30 septiembre
20/12/2018	3P 2018	s/ Cuota ejercicio I. Soc '17	PyG de 01 enero a 30 noviembre

2. Declaración Censal

Modificaciones Censales

Deben notificarnos cualquier modificación que pueda afectar a su situación censal y pueda derivar en alguna sanción tributaria o generar liquidaciones tributarias indebidas, tales como:

- Modificaciones, altas o bajas de domicilios de actividad,
- Modificaciones, altas o bajas de locales afectos,
- Variaciones de m2 de local,
- Altas y bajas de actividades (inicio, inoperancia, cese, etc),
- Variación de domicilios fiscales,
- Altas y bajas de modelos tributarios (123 – 115 – 111)
- Registro Operador Intracomunitario: El alta en el ROI / VIES, ha de ser previa al inicio de operaciones con la C.E.. Recordemos que a partir del ejercicio 2010, las sociedades deberán constar como operadores intracomunitarios de forma previa a la adquisición/entrega de bienes o a la prestación/ recepción de servicios.

Recuerden que hay un mes desde la fecha en que se produce la variación para comunicarlo al correspondiente organismo.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas

Las Sociedades que pagan I.A.E., son aquellas sociedades que por sí solas, o bien porque formen grupo, tienen un Importe Neto de la Cifra de Negocios que supere el millón de euros en el último ejercicio cerrado.

Elementos Tributarios

Debemos revisar y presentar antes de la finalización del mes de diciembre, la posible modificación de elementos tributarios.

- Actividades del transporte:
 - Nº vehículos destinados
 - Total carga / número de viajeros,
 - Tipo de cuota: municipal, provincial, nacional
 - Local Afecto Indirectamente
- Actividades de fabricación – Grupo 1 al 4 de IAE
 - Computan los kw de la maquinaria destinada a la fabricación
 - Local Afecto a la Actividad
- Resto de actividades
 - Local Afecto a la Actividad
 - Valores catastrales de inmuebles afectos

Recuerden que las variaciones de elementos tributarios, se deben comunicar dentro del mes siguiente desde el día que se produzca la variación. Estas modificaciones tendrán efecto en el pago del I.A.E. del ejercicio siguiente.

En el caso de no haberse comunicado al organismo correspondiente, se pueden realizar en el mes de diciembre, ya que, tendrá efectos en el pago de la cuota de I.A.E. del ejercicio siguiente.

Rogamos revisen sus cuotas de I.A.E., dado que cualquier modificación a efectos del mismo, tal como la modificación de los m2 del local afecto, la maquinaria, valor catastral o cualquier otro elemento, puede afectar a la cuota a pagar del I.A.E.

“Les recordamos que las actividades que debe tener la Sociedad dada de alta, deben ir acordes con el objeto social de la entidad, así como con los conceptos objeto de facturación”.

4. Notificaciones Electrónicas – Agencia Tributaria, Diputación de Barcelona y Seguridad Social

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones Electrónicas mediante puesta a disposición en Dirección Electrónica Habilitada, de forma habitual, para recoger cualquier tipo de Comunicación ó Notificación que cualquier organismo público ponga a disposición del Contribuyente.

Acceda desde aquí:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZN01.shtml>

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwvnc/es.aeat.dit.adu.gnno.nots.cii.CiiAccionW>

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/MiSedeElectronica/index.htm

<http://orgt.diba.cat/esp/l14notelec2.asp>

<https://orgtn.diba.cat/TramitsPagaments/EnotifAlertes/eNotifP1>

5. Periodo de Prescripción

Rogamos, tengan presente estos plazos de prescripción en el momento de destruir documentación de ejercicios pasados, ya que con las modificaciones establecidas en la Ley General Tributaria, es posible que estemos destruyendo documentación e información que nos puedan requerir en un futuro.

Según las modificaciones establecidas en la Ley General Tributaria, podemos establecer los siguientes plazos de prescripción.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN		
DERECHO		PLAZO
DE LA ADMINISTRACIÓN	Determinar deuda tributaria y liquidar	4 años (Art. 66 LGT)
	Exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.	
DEL CONTRIBUYENTE	Solicitar y Obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.	
DE LA ADMINISTRACIÓN	Sancionar por incumplimiento de las limitaciones a los pagos en efectivo - 2.500 euros	5 años (Art. 7 Ley 7/2012)
	Iniciar procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación	10 años (Art. 67 LGT)
	Comprobar e investigar para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables	Sin Limite

A todo esto, tenemos que tener presente las **interrupciones de los plazos de prescripción**.

6. Ley de Protección de Datos.

Recordamos a nuestros clientes la obligatoriedad de las empresas de dar cumplimiento a La ley Orgánica de Protección de Datos que se ha visto modificada recientemente por la entrada en vigor del Nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta que les pueda surgir. Para ello pónganse en contacto con su responsable en el despacho en el número de teléfono: 93 7236060.